

Municipalidad de Chaclacayo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 121-MDCH

Chaclacayo, Agosto 29 del 2006

Reunido el Honorable Concejo Distrital de Chaclacayo en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Agosto del 2006, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el quórum reglamentario.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194, establece que las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al numeral 2.11, del Art. 84 de la Ley 27972 es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, ejecutar el Programa del Vaso de Leche, en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley 27470 establece las normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, precisando en el Art. 2, numeral 2.1, que corresponde al Comité de Administración Distrital la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de dicho Comité, el mismo que será reconocido por el Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto el Comité de Administración Distrital del Programa de Vaso de Leche aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, el que ha sido remitido al Concejo Municipal para su reconocimiento;

Que, estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y por MAYORIA, se ha emitido la siguiente,

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Chaclacayo, la misma que consta de seis Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Informática, la publicación del íntegro de la Ordenanza en la Página WEB de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo: WWW. Munichaclacayo.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD de CHACLACAYO
SECRETARIA GENERAL
Mayra Saavedra Welsch
MAYRA SAAVEDRA WELSCH
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Chaclacayo
Victor Gonzales Andrade
LIC. VICTOR GONZALES ANDRADE
ALCALDE

PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEL
COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE
LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Art. 1 GENERALIDADES

1.1 Marco normativo

El Reglamento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche se basa en las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución Política del Perú
- b) Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 24059 de Creación del Programa del Vaso de Leche
- d) Ley N° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y modificatorias
- e) Leyes anuales de Presupuesto Público
- f) Decreto Ley N° 26162, Ley del Sistema Nacional de Control
- g) Decreto Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- h) Ley N° 26637 extiende distritalización presupuestal y el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche a Lima y Callao, concluyendo la situación de excepción prevista en la Ley N° 26553.
- i) Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- j) Resolución Jefatural N° 245-2001-08-27 INEI, del 13 de Agosto del 2001, y Resolución Jefatural N° 304-2001-INEI del 05 de Octubre del 2001, Norma Técnica sobre el Empadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- k) Normas de Transparencia en la Gestión Pública
- l) Ley N° 27751 Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del estado.
- m) Ley N° 25307 Ley de la Organizaciones Sociales de Base



Art. 2 DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

De acuerdo a lo establecido en la Ley 27470, en la Municipalidad de Chacabuco, se constituye el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Objetivos:

- 2.1 El Comité de Administración es el encargado de coordinar evaluar, supervisar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 24059 y en las disposiciones contenidas en la Ley 27470 y en las que se dicten para su ámbito de competencia.

Integrantes del CAD

- 2.2 El Comité de Administración estará constituido por el Alcalde, quien lo presidirá, el mismo que puede delegar la presidencia a un Funcionario Municipal, mediante Resolución de Alcaldía, el Gerente de Administración, tres representantes de la Organización Social de Base de los Comité del Vaso de Leche, las mismas que serán elegidas según sus Estatutos, las que ejercerán sus funciones hasta por un periodo máximo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata, Así mismo integraran este Comité, un representante del Ministerio de Salud, y un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo Municipal.

Funciones

Son funciones del Comité de Administración.

- 2.3 Elaborar y aprobar el Reglamento de Organización y funciones de su Jurisdicción de acuerdo a su realidad social, económica, demográfica y será elevado para su aprobación al Concejo Municipal con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
- a) Aprobar el padrón de beneficiarios así como las normas para su actualización.
 - b) Aprobar el tipo de alimento con que atenderá el Programa en su jurisdicción, en base a las recomendaciones técnicas del Instituto Nacional de Salud. Una vez seleccionado el o los alimentos con los cuales se atenderá a la jurisdicción, comunicará su decisión al Comité Especial de la Municipalidad de Chaclacayo, para que lleve a cabo los correspondientes procesos de adquisición.
 - c) Aprobación las normas de distribución del alimento, tomando en cuenta las características específicas de las áreas urbanas y periurbanas de la jurisdicción.
 - d) Aprobar las normas de verificación y control de la recepción de los alimentos por los beneficiarios en forma diaria, regular y permanente en el área urbana y periurbana, durante todo el ejercicio presupuestal.
 - e) Promover la Educación Sanitaria y Alimentaria.
 - f) Coordinar la aplicación de las normas sobre el control de salud y vigilancia.
 - g) Promover el control del desarrollo del niño y el control de la madre gestante y lactante.
 - h) Aprobar los sistemas de evaluación del programa.
 - i) Verificar el cumplimiento de las normas establecidas por los organismos competentes en lo referido a la rendición de cuentas ante los organismos públicos competentes.



- j) Aprobar los mecanismos de información pública periódica del uso de recursos presupuestales asignados ante la ciudadanía a través de los diferentes medios de comunicación.
- k) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento
- l) Aprobar la información presupuestal que se eleva a la Contraloría General de la República sustentado en los siguientes requisitos:
 - Acta de verificación suscrita por la Gerencia de Administración y las representantes de la Organización Social del Vaso de Leche, y esta acta tendrá como sustento la revisión de los siguientes documentos:
 - Hoja de Distribución y Redistribución
 - Hoja de Requerimiento
 - Informe Técnico
 - Póliza de Salida
- m) Aprobar y suscribir las Actas y Acuerdos que se tomen en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- n) El Comité de Administración, en base a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Estadística e Informática dará prioridad a la población que presente mayor riesgo nutricional y de salud, considerándose además como indicador socio económico de la población.
- o) El Comité de Administración propondrá los medios mas adecuados para recibir, atender y resolver las consultas, demandas y denuncias sobre la ejecución del Programa. De requerir el caso se remitirá al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Distrital Chaclacayo el Informe correspondiente a través de la autoridad competente.

DE LA RACION ALIMENTICIA

- La ración alimenticia, estará constituida por alimentos de origen nacional, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos nacionales (tales como harina de quinua, quiwicha, cebada, arroz, y otros) cuyas proporciones cumplan la composición nutricional establecida por las normas técnicas vigentes. Las raciones alimenticias compuestas por alimentos diferentes a la leche serán formuladas de acuerdo a las recomendaciones del Instituto Nacional de Salud. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo de la ración.
- Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos presupuestales del Programa del Vaso de Leche, deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Chaclacayo, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra entidad del sector público o privado, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.



- La Municipalidad de Chaclacayo, a través del Programa del Vaso de Leche, coordinará con la Organización Social de Base la distribución de los insumos o alimentos que se adquieren con los recursos presupuestales del Programa del Vaso de Leche a través de los Comités del Vaso de Leche a la población beneficiada. Dependiendo del tipo de alimento que se distribuya, este deberá ser entregado para su consumo final, final en forma preparada o envasada para su consumo directo según la naturaleza del alimento y de manera tal que garantice que esta llegue a la población objetivo.

2.4 De las funciones de la Presidencia del Comité de Administración:
Deberá coordinar periódicamente con el órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la admisión de nuevos beneficiarios y/o aquellos que por mandato de la Ley perdieron dicha condición, asimismo, deberá informar para su depuración a aquellos beneficiarios que en forma reiterativa no tienen interés en recibir sus raciones alimentarias.

2.5 De las funciones de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, del órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche.
Es responsable de la Gestión del Programa del Vaso de Leche y entre sus funciones están la de cumplir y hacer cumplir las Leyes y Normas que regulan el Programa del Vaso de Leche en las diversas fases administrativas:

a) Proyectar la programación de raciones para la atención diaria, semanal o quincenal basándose en el padrón de beneficiarios debidamente actualizado. Asimismo, se encargará de la emisión de documentos tales como:

Hoja de requerimiento y hoja de distribución.

b) Verificar a nivel de los Comités Locales y de base la correcta distribución de los alimentos así como el uso adecuado de los documentos de distribución y control de insumos.

c) Elaborar el documento de ejecución presupuestal mensual, que se presenta a la Contraloría General de la República.

d) En Coordinación con la Organización Social de Base de Comités del Vaso de Leche organizan, programan, coordinan y ejecutan el Programa en sus fases de empadronamiento y selección de los beneficiarios: programación y distribución de las raciones alimentarias, supervisión y evaluación de los resultados de la distribución de los alimentos.

2.6 Funciones de las representantes de la Organización Social de base de los Comité del Vaso de Leche

a) Participar en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Administración, previa convocatoria.



- b) Verificar la lista actualizada de los beneficiarios de cada zona
- c) Apoyar en el empadronamiento de los beneficiarios
- d) Organizar los grupos de apoyo rotativo en la distribución y preparación de alimentos
- e) Asegurar la participación de los beneficiarios en las atenciones de salud y las actividades de capacitación
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de higiene en la preparación de alimentos
- g) Proponer al CAD las necesidades de capacitación de su miembros
- h) Ejercer su rol de vigilancia social
- i) La Organización Social representante de los beneficiarios coopera en la correcta y fidedigna información de sus beneficiarios, para la elaboración del padrón, así como para la adecuada distribución de los alimentos y el uso de los mismos por la población objetivo.

2.7 Funciones de los representantes de cada Sector

2.7.1 Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- a) Informar de las actividades de atención de salud existentes en el Ámbito Distrital para que los beneficiarios tengan acceso a los Servicios.
- b) Coordinar las acciones de promoción en salud y nutrición
- c) Vigilar la certificación de los productos adquiridos para el programa
- d) Adecuar las normas técnicas sobre las características nutricionales señaladas para la selección de los productos disponibles a nivel local.
- e) Participar en las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, previa convocatoria, del Comité de Administración.

2.7.2 Son funciones del representantes del Ministerio de Agricultura

- a) Proporcionar información sobre la producción agrícola disponible.
- b) Coordinar acciones de promoción alimentaria y nutricional entre los productores.
- c) Vigilar la aplicación de normas de sanidad agraria
- d) Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria, del Comité de Administración.

Art. 2.8 DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE

2.8.1 Los Beneficiarios se agrupan en Comités y están representados por sus juntas directivas, estas deberán ser reconocidos por la Municipalidad mediante Resolución de la Gerencia correspondiente y conforme a los requisitos señalados en el TUPA.

2.8.2 La Junta Directiva estará conformada por una coordinadora, una Secretaria un Tesorera y una Vocal, todas ellas serán elegidas democráticamente por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos según sus estatutos.



2.8.3 Los Comités del Vaso de Leche están obligadas a llevar un Libro de Actas debidamente legalizado por Notario o Fedatario Municipal, asimismo contar con un sello y un tampón.

2.8.3 Son funciones de la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche:

- a) Convocar a asambleas ordinarias dos veces al año y asambleas extraordinarias, cuando su presidenta lo convoque o cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.
- b) Convocar a elecciones para elegir y renovar sus directivas.
- c) Coordinar con el órgano ejecutor del Programa de Vaso de Leche, para empadronar y depurar a los beneficiarios, de conformidad con los requisitos exigidos de acuerdo a Ley.
- d) Recibir por medio de su coordinadora o representante, las raciones alimentarias de la Municipalidad, conforme al número de beneficiarios admitidos.

Art. 3 DE LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

3.1 Los recursos presupuestales que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas para el Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por la Municipalidad de Chaclacayo con recursos directamente recaudados y/o con donaciones.

3.2 Los intereses generados por depósitos en el sistema financiero de los recursos correspondientes al Programa del Vaso de Leche, se incorporan al Presupuesto Municipal, previamente a su ejecución y se destinan para la adquisición de alimentos y/o gastos operativos.

Art. 4 DE LA AUTORIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

El Ministerio de Economía y Finanzas asignara mensualmente a la Municipalidad de Chaclacayo los recursos presupuestales que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Institucional de Apertura, para la población beneficiaria de su jurisdicción, según los índices de distribución que debe establecer de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 27470.

Art. 5 DE LA SUPERVISION Y CONTROL

5.1 El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche verifica la conformidad de los documentos sustentatorios de la ejecución presupuestal, que se remiten trimestralmente a la Contraloría General de la República.



Art. 6 DE LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACION DEL GASTO PUBLICO

6.1 El Comité de Administración emitirá trimestralmente a través del medio Apropiado, la información siguiente de la ejecución de los recursos del programa:

- a) El número de beneficiarios atendidos según: Niños de 0 meses – 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, niños de 7 a 13 años, ancianos, tebecianos según la distribución geográfica de la localidad.
- b) El nombre de las empresas que abastecen los alimentos y la modalidad de adjudicación para dicha actividad.
- c) El gasto en alimentos: tipo, cantidad e importe y el número de días atendidos en el mes.
- d) El monto de los recursos transferidos del tesoro público para la adquisición de alimentos.



carteles, anuncios y avisos publicitarios y toda propaganda en general no perturbe ni perjudique el normal tránsito vehicular, ni peatonal.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 8º, del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA; se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Regulación y Otorgamiento de Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre Propaganda Electoral, la misma que consta de tres Títulos, diez Artículos y tres Disposiciones Finales y Complementarias.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Informática, la publicación del íntegro de la ordenanza será en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe

Publíquese, regístrese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE
Alcalde

1934-1

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 121-MDCH

Chaclacayo, 29 de agosto del 2006

Reunido el Honorable Concejo Distrital de Chaclacayo en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de agosto del 2006, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el quórum reglamentario:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194, establece que las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al numeral 2.11, del Art. 84 de la Ley Nº 27972 es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, ejecutar el Programa del Vaso de Leche, en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley Nº 27470 establece las normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, precisando en el Art. 2, numeral 2.1, que corresponde al Comité de Administración Distrital la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de dicho Comité, el mismo que será reconocido por el Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto el Comité de Administración Distrital del Programa de Vaso de Leche aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, el que ha sido remitido al Concejo Municipal para su reconocimiento;

Que, estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA, se ha emitido la siguiente,

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Chaclacayo, la misma que consta de seis artículos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Informática, la publicación del íntegro de la Ordenanza en la Página

WEB de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo: WWW.Munichaclacayo.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE
Alcalde

01933-1

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

Autorizan celebración del II Matrimonio Civil Comunal 2006

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 08-2006-MSS

Santiago de Surco, 8 de setiembre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado, protegen especialmente a la familia, promueven el Matrimonio y lo reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233º del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución;

Que, en la jurisdicción de Santiago de Surco existe un alto índice de parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el Matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad, cautelando de esta manera su legalidad y seguridad jurídica;

Que, por Ordenanza Nº 94-MSS, del 11 de febrero del 2002, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), modificado por Decreto de Alcaldía Nº 01-2004-MSS, del 10 de febrero de 2004, se establece en el numeral 8.05, literal 1, que el pago por concepto de matrimonio civil comunal será aprobado por Decreto de Alcaldía;

De conformidad con lo dispuesto en el Libro de Familia del Código Civil, artículos 233º, 234º y 248º;

En uso de las facultades que se confieren en el inciso 16) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la celebración del II Matrimonio Civil Comunal 2006, por el Aniversario del Distrito, a llevarse a cabo el sábado 16 de diciembre de 2006, a horas 11:00 a.m. en la Plaza Mayor del distrito de Santiago de Surco.

Artículo 2º.- Disponer la exoneración de los plazos legales para la referida celebración.

Artículo 3º.- Disponer como único pago por todo concepto la cantidad de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), debiendo presentar los contrayentes lo siguiente:

- a) Certificado Médico gratuito y Constancia de Consejería Preventiva, otorgados por el Policlínico de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- b) Partidas de Nacimiento originales de ambos contrayentes (de reciente expedición).
- c) Fotocopia simple de documentos de identidad (previa presentación del documento original).

se encuentra
siciones y
2006.
Gerencia de
ada mediante
crito por las
del Estado.
Gerencia de
la presente
dentro de los
u emisión y
a copia de la
la Contraloría
Superior de
do, dentro de
conforme lo
ordenado de la
el Estado y el

butaria

Regulación
ción para
y avisos
pública

de Chaclacayo
gosto del 2006,
con el quórum

012-2006-PCM
do a e
omingo 19 de

al de Elecciones
E, ha aprobado
la Propaganda
sisa la obligación
la Ordenanza

Estado establece
s Provinciales, y
erno Local, con
nistrativa en los
ncia con el Art. II
Municipalidades.
a Ley acotada,
nen competencia
físico y uso del
dad y del medio

a normatividad
r la propaganda
rjudicar el ornato
te y sobre todo la
ue los paneles,